



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.047 de 1995
Agosto 8

Por la cual se conceden facultades legales al Gobernador del Departamento.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
conferidas por el artículo 300 de
la Constitución Nacional.

ORDENA :

ARTICULO 1o. Reestructurar las Juntas Directivas de los Fondos, CONFIS y las entidades descentralizadas del Departamento, las cuales quedarán conformadas así:

EL Gobernador o su Delegado, quien la presidirá
Dos (2) Secretarios de Despacho del Departamento
Dos (2) Representantes del Sector Privado y/o Comunitario,
designados por el Gobernador.

PARAGRAFO 1. El Gerente o Director de la respectiva entidad, tendrá voz pero no voto.

PARAGRAFO 2. En la Junta Directiva de la Caja de Previsión Departamental, participarán además, con voz y voto:

1 Representante de los Pensionados
1 Representante de los Trabajadores
1 Representante de ADEM

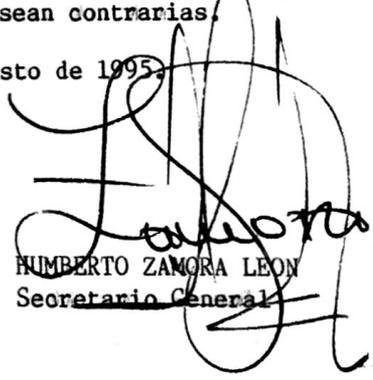
ARTICULO 2o. Las Juntas Directivas de cada entidad, en desarrollo del artículo primero de la presente ordenanza, realizará los ajustes de sus Estatutos en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la vigencia de ésta ordenanza.

ARTICULO 3o. La presente Ordenanza surte efectos, ante todos los entes Descen tralizados del Departamento y en especial los siguientes: CONFIS, Lotería del Meta, Empresa Licorera del Meta, Instituto de Tránsito y Transporte del Meta, Fondo de Acueductos y Alcantarilla dos del Meta, Fondo Pro-alcantarillado, Instituto de Cultura y Turismo, Instituto de Asistencia Social, Fondo de Electrifica ción Rural, Fondo de Agricultura, Junta de Planeación, Consejo Departamental de Apoyo a la Microempresa Individual y Trabajo Asociado, Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta, Imprenta Departamental del Meta, Hospital Departamental de Villavicencio, Hospital Departamental de Granada, Fondo de Fomento Deportivo del Meta, Caja de Previsión Social del Meta, Instituto de Valorización del Meta.

ARTICULO 4o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 8 de Agosto de 1995.


HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



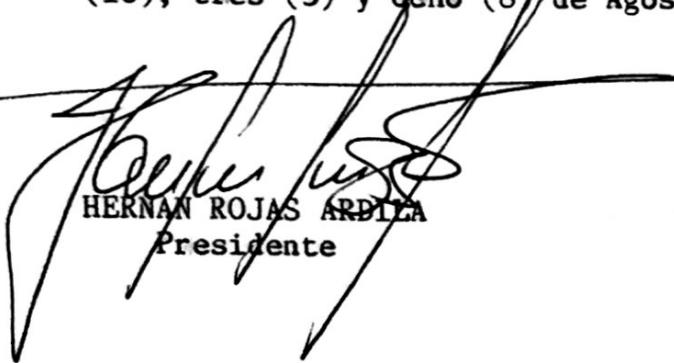
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

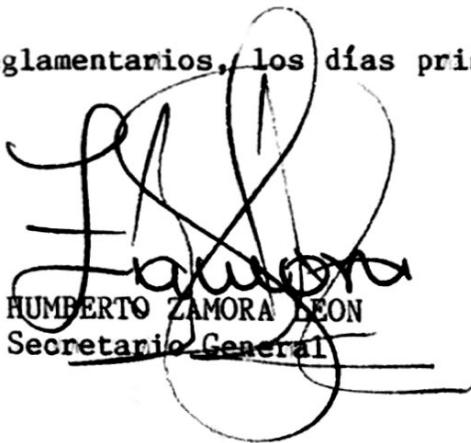
Continuación Ordenanza 047/95

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

CERTIFICAN :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días primero (1o), tres (3) y ocho (8) de Agosto de 1995.


HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



Departamento del Meta
Asesoría Jurídica de la
Gobernación



ORDENANZA No. 047 DE 1995

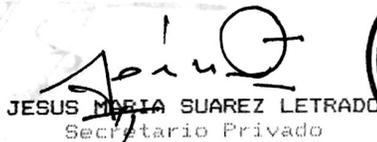
"Por la cual se conceden facultades legales al Gobernador del Departamento"

SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ado en Villavicencio, a los 11 AGO 1995


ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta




JESUS MARIA SUAREZ LETRADO
Secretario Privado

